

LEY N.º 3836

Presupuesto legislativo para 1925

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado el presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Legislatura, para el año 1925, en la cantidad de pesos dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta moneda nacional, distribuidos en la siguiente forma:

sión será presidida por el director que obtenga en este caso mayoría de votos.

ART. 18. — Las utilidades del Mercado Central de Haciendas de Avellaneda, después de haber pagados los gastos de explotación, administración y conservación de las obras, se repartirán en la forma siguiente:

Para el fondo de reserva hasta cubrir la cantidad que represente el 50 por ciento del capital, diez por ciento.

Para distribuir entre el Presidente, los directores y Síndico, en proporción a su asistencia, diez por ciento.

Para distribuir por partes iguales entre el Gobierno y «Bolsa de Ganados», ochenta por ciento.

Para su constancia y efectos, se firman dos de un mismo tenor en La Plata, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

— JOSÉ LUIS CANTILLO. — *Antonio Rodríguez Jáuregui.* — *R. P. Guillón.* — *Julio A. Quesada.*

CAPÍTULO I
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 1.º
HONORABLE SENADO

INCISO ÚNICO

ITEM 1.º

Honorable Cámara

	Al mes	Al año
Dieta para 38 senadores, en doce cuotas de pesos 1.200 cada una	45.600.—	547.200.—

ITEM 2.º

Secretaría

Dos secretarios, a pesos 1.200 cada uno	2.400.—	
Un prosecretario	1.000.—	
	3.400.—	40.800.—

ITEM 3.º

Personal de secretaría

Un oficial mayor	900.—	
Un oficial primero	550.—	
Un oficial primero de habilitación	650.—	
Un oficial segundo	450.—	
Once secretarios de comisión, a pesos 400 c/uno.	4.400.—	
Siete oficiales de sala, a pesos 300 cada uno..	2.100.—	
Seis escribientes, a pesos 225 cada uno	1.350.—	
Un secretario de la comisión de presupuesto..	700.—	
Dos auxiliares de la comisión de presupuesto, a pesos 450 cada uno	900.—	
Un escribiente de la comisión de presupuesto ..	225.—	
Un secretario de la presidencia	600.—	
Un jefe de la mesa de entradas	450.—	
Un encargado de publicaciones	650.—	
Un archivero	450.—	
Un comisario	700.—	

	Al mes	Al año
Un encargado de depósito	400.—	
Un encargado de la correspondencia	225.—	
	<hr/>	
	15.700.—	188.400.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Servicio

Un intendente	400.—	
Un mayordomo	300.—	
Un ecónomo y encargado del buffet	230.—	
Un citador	230.—	
Dos ordenanzas de buffet, a pesos 200 cada uno	400.—	
Doce ordenanzas, a pesos 180 cada uno	2.160.—	
Dos telefonistas, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un ascensorista	180.—	
Dos porteros, a pesos 180 cada uno	360.—	
Un ayudante de correspondencia	180.—	
Tres peones, a pesos 160 cada uno	480.—	
Tres correos, a pesos 100 cada uno	300.—	
	<hr/>	
	5.620.—	67.440.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Servicio estenográfico

Un director	550.—	
Un subdirector	450.—	
Cinco taquígrafos de primera, a pesos 400 c/uno.	2.000.—	
Seis taquígrafos de segunda, a pesos 300 c/uno.	1.800.—	
Cuatro auxiliares taquígrafos, a pesos 225 c/uno.	900.—	
Un mensajero	100.—	
	<hr/>	
	5.800.—	69.600.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Biblioteca legislativa

Un director	550.—
-------------------	-------

	Al mes	Al año
Un auxiliar	450.—	
Dos escribientes, a pesos 225 cada uno	450.—	
Para adquisición de libros, suscripciones de diarios y revistas, encuadernación, etc.	300.—	
	<hr/> 1.750.—	21.000.—

ITEM 7.º

Servicio de la Legislatura

Un mecánico electricista	300.—	
Dos foguistas, a pesos 180 cada uno	360.—	
Dos serenos, a pesos 180 cada uno	360.—	
Un jardinero	180.—	
Cinco peones, a pesos 120 cada uno	600.—	
	<hr/> 1.800.—	21.600.—

ITEM 8.º

Para gastos generales de secretaría, trenes, pasajes, imprevistos y correspondencia		36.000.—
Para impresiones y publicaciones		10.000.—
Para uniformes del personal		7.000.—
Para pago de cuentas atrasadas		13.000.—
Para donativos acordados por la cámara		5.000.—
Para alumbrado, combustible y gastos varios..		12.000.—
Para gastos de etiqueta del presidente	500.—	6.000.—
Un encargado de la habitación	200.—	2.400.—
Para obras y reparaciones en el edificio de la legislatura y adquisiciones de muebles, útiles, etc.		20.000.—
Para aguinaldo del personal de servicio comprendido en los ítems 4.º y 7.º		7.500.—
<i>Total del ítem 8.º</i>		<hr/> 118.900.—
<i>Total del artículo 1.º</i>		<hr/> <hr/> 1.074.940.—

ARTÍCULO 2.º

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

INCISO ÚNICO

ITEM 1.º

Honorable Cámara

	Al mes	Al año
Dieta para 76 diputados, en doce cuotas de pesos 1.200 cada una, (pago por asistencia)	91.200.—	1.094.400.—

ITEM 2.º

Secretaría

Dos secretarios, a pesos 1.200 cada uno	2.400.—	
Un prosecretario	1.000.—	
	3.400.—	40.800.—

ITEM 3.º

Personal de Secretaría

Un oficial mayor	900.—	
Dos oficiales primeros, a pesos 550 cada uno ..	1.100.—	
Un oficial segundo	450.—	
Un encargado de la mesa de entradas	450.—	
Catorce auxiliares, a pesos 400 cada uno	5.600.—	
Once oficiales de sala, a pesos 300 cada uno ..	3.300.—	
Tres escribientes, a pesos 225 cada uno	675.—	
Un comisario	700.—	
Un subcomisario	450.—	
Un encargado de publicaciones	650.—	
Un encargado del depósito	400.—	
Un archivero	450.—	
Un oficial primero de la habilitación	650.—	
Un oficial segundo de la habilitación	450.—	
Un secretario de la comisión de presupuesto ..	700.—	
Dos auxiliares de la comisión de presupuesto, a pesos 450 cada uno	900.—	
Un escribiente de la comisión de presupuesto ..	225.—	
	18.050.—	216.600.—

ITEM 4.º

Intendencia y servicio

	Al mes	Al año
Un intendente	400.—	
Un subintendente	350.—	
Un mayordomo	300.—	
Un ecónomo	250.—	
Un citador	230.—	
Un encargado de la correspondencia	225.—	
Dos telefonistas, a pesos 200 cada uno	400.—	
Siete ordenanzas de primera, a pesos 200 c/u.	1.400.—	
Dieciséis ordenanzas, a pesos 180 cada uno ...	2.880.—	
Tres porteros, a pesos 180 cada uno	540.—	
Dos serenos, a pesos 180 cada uno	360.—	
Cuatro correos, a pesos 160 cada uno	640.—	
Siete peones, a pesos 160 cada uno	1.120.—	
	<hr/>	
	9.095.—	109.140.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Servicio estenográfico

Un encargado de la confección de la versión ..	550.—	
Un corrector	500.—	
Para gastos	8.250.—	
	<hr/>	
	9.300.—	111.600.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Partida primera

Para impresión del diario de sesiones, orden del día, asuntos entrados, otros impresos y papelería	15.000.—
--	----------

Partida segunda

Para gastos generales de secretaría, electricidad, gas, teléfono, telégrafo, correo, viático, ferrocarriles, servicio de buffet, útiles de trabajo, conservación de materiales y útiles, limpieza, etc.	60.000.—
--	----------

Partida tercera

	Al mes	Al año
Para resoluciones votadas por la Honorable Cámara, resoluciones de la presidencia y gastos imprevistos		10.000.—

Partida cuarta

Para pago de cuentas atrasadas (por una sola vez)		30.000.—
---	--	----------

Partida quinta

Para uniformes del personal de intendencia y servicio		8.000.—
---	--	---------

Partida sexta

Para gastos de etiqueta del presidente	500.—	6.000.—
--	-------	---------

Partida séptima

Para el encargado de la habilitación	200.—	2.400.—
--	-------	---------

Partida octava

Para el empleado encargado de la secretaría privada del presidente	200.—	2.400.—
--	-------	---------

Partida novena

Para terminación de obras en ejecución, ampliaciones, habilitación del subsuelo, instalaciones de electricidad		20.000.—
--	--	----------

Partida décima

Para pago del resto del mobiliario y útiles adquiridos, según comunicación a la Honorable Cámara, en sesión de 20 de agosto de 1924 ..		24.000.—
--	--	----------

Partida undécima

	Al mes	Al año
Para adquisición de moblaje, útiles, arreglo de oficinas y dependencias		20.000.—
<i>Total del ítem 6.º</i>		197.800.—
<i>Total del artículo 2.º</i>		1.770.340.—
<i>Total del capítulo I</i>		2.845.280.—

ART. 2.º— El gasto que importa esta ley se incorporará al Presupuesto General de la Provincia como Capítulo I y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.

PEDRO SOLANET.
Lucio J. Florio.

MODESTINO A. PIZARRO.
Pedro M. Ferrer.

La Plata, febrero 18 de 1925.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

JOSE LUIS CANTILLO.
SALVADOR M. VIALE.